

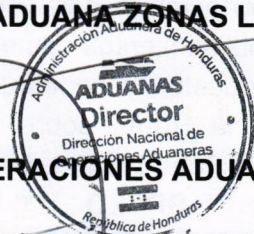
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-113-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SPEED TO
MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE (SPEED TO MARKET S. DE R.L. DE
C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA INDUSTRIAL DE
EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)

FECHA: 16 DE AGOSTO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA No. DRNOSP-019-2021**, de fecha 30 de julio del 2021, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **SPEED TO MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SPEED TO MARKET S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05029020209604**, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N°19, Registro DRNOSP N°019-2021 de fecha 30 de julio del 2021, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la confección y manufactura de productos textiles, como ser: indumentaria biomédica y prendas de vestir en general para ser exportados al mercado de los Estados Unidos de Norteamérica, ocupando un espacio identificado como Nave "Y" que consta de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTE Y DOS METROS CUADRADOS (3.853.22 m²) espacio dado en arrendamiento por un periodo de cinco (5) años, en donde desarrollará la actividad autorizada.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo del 2020 contentivo del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **SPEED TO MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SPEED TO MARKET S. DE R.L. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la Constancia, goza de los beneficios siguientes; a) Introducción de mercancías

exentas de pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **SPEED TO MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SPEED TO MARKET S. DE R.L. DE C.V.)**, esta acogida y operando en el Régimen, a excepción del impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos los que se otorgan por un plazo de quince (15) años prorrogables.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, contenido de la Ley de Zona Libre, en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A, los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SPEED TO MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SPEED TO MARKET S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6078**, que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA S.A. (ZIP CHOLOMA)**, ubicado en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA/Yp
CC: Archivo